



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 673.-

Asunción, 12 de abril de 2019

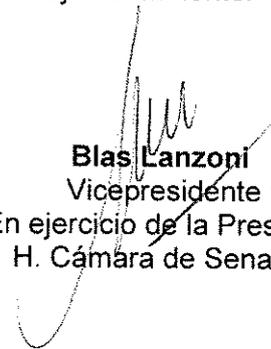
Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 477, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN RELACIÓN A LOS RECIENTES INCIDENTES OCURRIDOS EN LA PISTA DE AVIACIÓN DEL AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Bernardino Soto Estigarribia**
Ministerio de Defensa Nacional

S-198425



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 477.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN RELACIÓN A LOS RECIENTES INCIDENTES OCURRIDOS EN LA PISTA DE AVIACIÓN DEL AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Defensa Nacional, sobre los siguientes puntos:

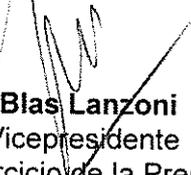
- a. Los incidentes ocurridos con el vuelo de la Empresa Aerolíneas Argentinas en fecha 23 de marzo de 2019.
- b. Las acciones preventivas llevadas a cabo por parte de la Institución con relación al control de fauna y aves en la pista de aviación del Aeropuerto Silvio Pettirossi.
- c. Si en la actualidad, el Aeropuerto Silvio Pettirossi cuenta con el servicio de Cetrería del AISP y/o control de fauna y aves en la pista de aviación del Aeropuerto Silvio Pettirossi. En caso negativo: explicar los motivos y planes a futuro.
- d. Remitir el informe solicitado, en formato digital e impreso.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

